

ANEXO

La carrera de Especialización en Derecho Penal fue presentada en la 5ª convocatoria para la acreditación de posgrados (RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME y RESFC-2018-176-APN-CONEAU#MECCYT) por la Universidad Nacional de Rosario, que ha cumplido con un segundo proceso de evaluación externa en el año 2020.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en 2005 (Resolución CONEAU N° 739/05) y en 2009 (Resolución CONEAU N° 489/09). En la primera oportunidad fue categorizada C y en la segunda recibió categoría B.

Las recomendaciones efectuadas en la última oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incremente la cantidad de docentes con experiencia en la dirección de trabajos finales.
Seguimiento de alumnos	Se implementen mecanismos a fin de lograr que los alumnos culminen sus estudios.
Acceso a bibliotecas	Se incrementen las suscripciones a publicaciones en materia de derecho penal comparado.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Plan de estudios	Aumentó la cantidad de horas del plan de estudios, pasando de 365 a 435. En la respuesta al informe de evaluación original se discrimina la carga horaria teórica de la práctica.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incrementó la cantidad de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales, pasando de 2 a 10.
Trabajo Final	En la respuesta al informe de evaluación original se estableció como modalidad de evaluación final un trabajo final integrador.
Seguimiento de alumnos	Se implementó un sistema de readmisión para aquellos alumnos que hayan perdido la regularidad.
Acceso a bibliotecas	Se suscribió a publicaciones en materia de derecho penal comparado.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, se inició en el año 2001 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

La carrera se desarrolla en la Facultad de Derecho de la Universidad, en la ciudad de Rosario. En la misma sede se dictan las carreras de Especialización en Derecho Administrativo, Especialización en Derecho de Familia, Especialización en Derecho Tributario, Especialización en Magistratura, Maestría en Derecho Privado, Maestría en Derecho Procesal y Doctorado en Derecho. Estos elementos permiten concluir que existe un intenso clima académico que favorece el funcionamiento de la carrera y que se trata de una oferta que cubre una sostenida necesidad en la región.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Directivo N° 188/00 que designa al Director de la carrera (correspondiente a la denominación anterior de la carrera), Resolución del Consejo Directivo N° 158/10 que designa al Secretario Académico y Resolución del Consejo Directivo N° 101/19 mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión Académica de la carrera.

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación original se anexa la Resolución del Consejo Superior N° 98/02 mediante la cual se crea la carrera y Resolución del Consejo Superior N° 268/20 mediante la cual se aprueban las modificaciones al plan de estudios y reglamento de la carrera

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por un Director, un Secretario Académico, un Secretario de Coordinación y una Comisión Académica -compuesta por 4 miembros titulares y 2 suplentes-.

Las condiciones para componer los distintos órganos como así también sus funciones se encuentran detalladas en la normativa de la carrera.

La estructura de gestión es suficiente y adecuada para llevar adelante la conducción de la Especialización.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior N° 268/20		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	11	435
Carga horaria total de la carrera		435
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final):		18
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado:		Un año desde la aprobación de la última materia

Organización del plan de estudios:

El plan de estudios es estructurado. El mismo se compone de un ciclo de formación específica que consiste en: 8 asignaturas, un seminario de integración y 2 seminarios sobre análisis jurisprudencial y análisis de casos. Se establece un sistema de créditos con un valor de 10 horas lectivas cada uno. No hay un sistema de correlatividades.

El plan de estudios es apropiado desde su organización curricular y la carga horaria se ajusta a la normativa ministerial vigente para este tipo de posgrado. Con respecto a la anterior evaluación, se sumaron 70 horas al total de la carga horaria, lo cual se considera adecuado. Se destaca la visión abarcadora de los contenidos, ya que no solo se contemplan temas relativos al sistema de imputación sino también a aspectos de la política criminal, de la criminología y de los delitos convencionales y no convencionales, como así del derecho procesal penal. Existe correlación entre el diseño del plan, sus objetivos y contenidos, el tipo de carrera, el área disciplinar, la duración total y su distribución en el tiempo.

Los contenidos, como se señaló, son suficientes y actualizados. La bibliografía de los programas de las asignaturas es completa y actualizada.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	85
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios	

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación original se presenta la modificación del plan de estudios, mediante la cual se discrimina la carga teórica de la práctica.

La carga práctica informada es de 85 horas, la cual se desarrolla exclusivamente en 4 actividades curriculares: “Problemáticas del Proceso Penal”, “Seminario de Integración”, “Seminario sobre Análisis Jurisprudencial y Resolución de Casos I” y “Seminario sobre Análisis Jurisprudencial y Resolución de Casos II”.

En la respuesta de la institución se señala el tipo de prácticas que se desarrollan en dichos espacios curriculares, tales como: taller de casos (resolver casos ficticios o reales y someterlos a discusión en dinámica grupal), análisis jurisprudencial (contrastar decisiones judiciales trascendentes con doctrina nacional o extranjera o derecho comparado), clínica (abordar casos propuestos por los alumnos tomados de su ejercicio profesional para analizar alternativas, estrategias y soluciones legalmente aceptables con el docente), tareas de campo (asistencia a audiencias o juicios en el Centro de justicia penal de Rosario para estudiar críticamente el comportamiento de los actores del sistema y vivenciar la interpretación de las normas), entrevistas (a protagonistas del diseño o ejecución de políticas públicas de seguridad ciudadana o legisladores que se encuentran en proceso de elaboración de leyes penales), etc.

Si bien la carga horaria práctica aparece discriminada en el nuevo plan de estudios, cabe señalar que la proporción de horas prácticas respecto del total de la carga horaria de la carrera resulta insuficiente. En este sentido solo 4 de las 11 actividades curriculares que conforman el plan de estudios informan formación práctica. Es por ello que resulta necesario ampliar las actividades prácticas a otros espacios curriculares e incrementar la proporción de horas prácticas con el fin de intensificar dicha formación en la Especialización. Asimismo, si bien en la respuesta de la institución se aporta información sobre el tipo de modalidades de actividades prácticas, las cuales guardan vinculación con la carrera, faltó especificar y ejemplificar los criterios y consignas puntuales. Por ejemplo, en “Seminario sobre Análisis Jurisprudencial y Resolución de Casos I y II” no se señalan los casos puntuales que se analizan. Asimismo, se hace referencia a trabajos de campo, como la asistencia a audiencias o

juicios en el Centro de justicia penal de Rosario, pero no se cuantifica, no se presentan guías de observación ni se indican los ejes temáticos que se tienen en cuenta. En este sentido, es necesario profundizar y diversificar las características de las actividades prácticas implementadas en cada espacio curricular.

Se presentan 3 acuerdos vigentes celebrados entre la carrera y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, respectivamente, enmarcadas en los convenios marcos con los que cuenta la UNR con dichas instituciones. En dichos acuerdos se especifica que el fin es facilitar las tareas de investigación y docencia del personal de la carrera, realizar tareas de transferencia tales como alfabetización jurídica orientada al público general, permitir el acceso de docentes y alumnos a fuentes de información, etc.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de abogado emitido por universidades argentinas (tanto nacionales como provinciales o privadas), legalmente reconocidas. También son admitidos los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus países, que posean título equivalente al de abogado. A diferencia de la evaluación anterior, en esta oportunidad se requiere que los no hispanohablantes tengan un adecuado manejo de la lengua española.

Además, los aspirantes deben poseer antecedentes de formación y práctica en el campo del Derecho Penal y mantener una entrevista con el Director y Secretario Académico. La admisión de los postulantes es resuelta por la Comisión Académica de la carrera en conjunto con el Director.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados para garantizar que los alumnos se desenvuelvan correctamente en el cursado de la carrera.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Ampliar la proporción de horas prácticas en la carga horaria total del plan de estudios y profundizar y diversificar las características de las actividades prácticas implementadas en cada espacio curricular.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 29 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 22	9	5	6	2	-
Invitados: 7	3	3	-	1	-
Mayor dedicación en la institución	10				
Residentes en la zona de dictado la carrera	15				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho Penal, Derechos Humanos, Derecho Tributario, Ciencias Sociales
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	10
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	3
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	8
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	3
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	17

La proporción de integrantes estables e invitados se ajusta al estándar vigente.

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y el Secretario Académico de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (UNR).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la Facultad de Derecho, UNR.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí, dirige la carrera desde su creación.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí, desde 2007 es Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	Sí, es categoría I en el Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 10 publicaciones en medios sin arbitraje, ha publicado 14 capítulos de libros y 2 libros.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis y ha participado en la evaluación de proyectos o programas.

Secretario Académico de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Especialista en Derecho Penal, ambos títulos otorgados por la UNR.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor adjunto en la Facultad de Derecho, UNR.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No

Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 4 publicaciones en medios sin arbitraje.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No.

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación original se informa que uno de los docentes que colaboraba en “Problemáticas del proceso penal” ya no forma parte del cuerpo académico.

En cuanto a la titulación de los integrantes de la estructura de gestión se observa que todos poseen formación de posgrado con excepción del Director de la carrera. A partir del análisis de sus antecedentes relativos al desempeño académico y profesional, entre ellos como Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, se desprende que posee mérito equivalente para desempeñar las funciones asignadas en la dirección de la Especialización. Acerca de sus cargos informados, en la respuesta de la institución se ha corregido en la ficha docente la distribución de la carga horaria de sus tareas académicas y no académicas.

El análisis del resto de las trayectorias de los integrantes de la estructura de gestión permite advertir que todos poseen antecedentes docentes y profesionales suficientes y pertinentes para las funciones que ejercen.

Referido a la titulación del resto del cuerpo académico se observa que 2 docentes no poseen título igual o superior al que otorga la carrera. Uno de ellos, cuya ficha docente fue actualizada en la respuesta al informe de evaluación original, informa ser responsable del dictado de la asignatura “Problemáticas del Proceso Penal”. En su ficha consigna poseer título de abogado, ser profesor titular concursado en la Universidad Nacional del Nordeste y contar con experiencia en el ejercicio de la profesión, por ejemplo, en el Ministerio de Justicia de la Nación. Dada las características de la asignatura de la cual es responsable, se concluye que el docente posee mérito suficiente para desempeñarse en el cargo. El otro se desempeña como docente colaborador en la asignatura “Teoría del Delito II”. En su ficha docente informa ser abogado, tener experiencia tanto en docencia como en el ejercicio de la profesión, lo cual es suficiente para la tarea asignada.

Las trayectorias del resto de los integrantes del plantel muestran que todos poseen antecedentes suficientes y pertinentes para desempeñarse en las funciones para las que fueron designados. Además, en atención a lo recomendado en la anterior evaluación de la carrera, se ha incorporado una cantidad de docentes con adecuados antecedentes en la dirección de trabajos finales, pasando de tener 2 a 10.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente, llevados adelante por la Comisión de Posgrado de la Facultad. Se sugiere que la carrera implemente encuestas a los estudiantes como otro mecanismo de supervisión del cuerpo académico.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	2
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	2
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	Sí

Las actividades de investigación informadas presentan una relación directa con la temática de la carrera. En ellas participan 4 docentes y 4 alumnos de la Especialización.

Asimismo, se informan 3 actividades de vinculación, las cuales 2 están vigentes. En ellas participan docentes de la carrera. Las temáticas tienen vinculación con los contenidos del posgrado.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El mismo debe ser escrito en idioma español, de carácter individual, referirse a una problemática específica de la especialidad, evidenciando la integración del currículum de la carrera, bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho penal. El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción.

La modalidad de evaluación de final se ajusta al estándar ministerial. Se adjuntan 8 trabajos finales de calidad, con sus respectivas fichas.

Directores de evaluaciones finales

En el reglamento de la carrera se regulan los requisitos de los directores de trabajos finales.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 10, cuyos antecedentes docentes y profesionales resultan adecuados. Tal como se señaló en el núcleo del cuerpo académico, se atendió la recomendación efectuada en la última evaluación.

Jurado

El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros: el Director de la carrera junto con 2 docentes que reúnan los mismos requisitos exigidos para ser Director. Al menos uno de los integrantes requiere ser externo a la carrera.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existe un mecanismo institucional de seguimiento de alumnos. El mismo está dado por el docente responsable de cada una de las asignaturas y seminarios, quien tiene como función la orientación y supervisión del alumno. Además, se destaca el sistema de readmisión

ejecutado para aquellos alumnos que hayan perdido la regularidad, algo que apunta a resolver la recomendación realizada en la evaluación pasada respecto de la implementación de mecanismos que faciliten la culminación de los estudios por parte de los alumnos.

Existen modalidades de seguimiento de egresados que consisten en una encuesta periódica anual a través del campus virtual en la que se solicita al graduado que informe diversos aspectos que hacen a su inserción profesional y académica. La información es procesada por la Secretaría Académica y puesta en conocimiento del Director y de la Comisión Académica.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2018, han sido 679, de los cuales se han graduado 145 alumnos.

El número de alumnos becados asciende a 44 y las fuentes de financiamiento son: la Cooperadora de la Facultad de Derecho, el Colegio de Magistrados, la Dirección de la carrera, el Sindicato de Empleados Judiciales y el Colegio de Abogados de Rosario.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de numerosas aulas, un aula magna, espacios de usos múltiples, una biblioteca, una sala de clínica jurídica y varios centros de investigación.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario web resultan suficientes para garantizar el correcto desarrollo del posgrado.

El fondo bibliográfico consta de 679 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

Respecto de la recomendación efectuada en la acreditación anterior, en el formulario web se consigna que se suscribió a publicaciones en materia de derecho penal comparado, informándose 10 de ellas.

El acervo bibliográfico disponible, según lo consignado en el formulario, es suficiente y pertinente.

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación original, la Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera, con fecha de 17 de febrero de 2020. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es el Servicio de Higiene y Seguridad, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura Universitaria de la UNR.

El informe presentado concluye que si bien las características edilicias de las aulas y dependencias correspondientes a la Secretaría de Posgrado y Educación Continua de la Facultad verifican en forma parcial las prescripciones del Decreto N° 351/79, reglamentario de la Ley 19.587, en función del estado general del mismo y las condiciones observadas a la fecha no se detectan riesgos graves y presentes para el personal, alumnos o terceros.

Cabe señalar que es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para los docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Garantizar por parte de la Universidad las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal en los ámbitos donde se desarrolla la carrera.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en 2005 (Resolución CONEAU N° 739/05) y en 2009 (Resolución CONEAU N° 489/09). En la primera oportunidad fue categorizada C y en la segunda recibió categoría B.

En la actual evaluación se pudo constatar que su normativa contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Las condiciones para componer los distintos órganos de gestión académica como también sus funciones se encuentran detalladas en la normativa de la carrera. La estructura de gestión es suficiente y adecuada para llevar adelante la conducción de la carrera.

El plan de estudios es apropiado desde su organización curricular y la carga horaria se ajusta a la normativa ministerial vigente para este tipo de posgrado. Se destaca la visión abarcadora de los contenidos, ya que no solo se contemplan temas relativos al sistema de imputación sino también a aspectos de la política criminal, de la criminología y de los delitos convencionales y no convencionales, como así del derecho procesal penal.

En cuanto a las prácticas a desarrollar, si bien la carga horaria práctica aparece discriminada en el nuevo plan de estudios, cabe señalar que la proporción de horas prácticas respecto del total de la carga horaria de la carrera resulta insuficiente. Asimismo, si bien en la respuesta de la institución se aporta información sobre el tipo de modalidades de actividades prácticas, las cuales guardan vinculación con la carrera, faltó especificar y ejemplificar los criterios y consignas puntuales. Es por ello que resulta necesario ampliar la proporción de horas prácticas en la carga horaria total del plan de estudios y detallar las características de las actividades prácticas implementadas en cada espacio curricular.

El cuerpo académico informa antecedentes docentes, académicos y/o profesionales adecuados. Además, en atención a lo recomendado en la anterior evaluación de la carrera, se ha incorporado una cantidad de docentes con adecuados antecedentes en la dirección de trabajos finales, pasando de tener 2 a 10.

Las actividades de investigación informadas son adecuadas.

La nueva modalidad de evaluación final reglamentada en la normativa de la carrera se ajusta al estándar ministerial.

La modalidad y calidad de los trabajos finales es adecuada.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico son suficientes para el desarrollo de la carrera, atendándose la recomendación efectuada en la acreditación anterior sobre la suscripción de revistas de derecho penal. Cabe señalar que es responsabilidad de la

Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal en los ámbitos donde se desarrolla la carrera.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-50987901-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.